

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA

Nomenclatura : AS-SM-42-2023-CS-MDM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCION DE LA OBRA DENOMINADA: RENOVACION DE SISTEMA; EN EL (LA) ILUMINACION DE BAJA TENSION EN LAS CALLES DE LOS AA. HH Y ZONA CENTRAL DEL DISTRITO DE MARCONA - PROVINCIA DE NASCA - DEPARTAMENTO DE ICA, CON CUI N°2588448

Ruc/código :	20534463961	Fecha de envío :	28/12/2023
Nombre o Razón social :	FROROS E.I.R.L.	Hora de envío :	21:12:44

**Consulta: Nro. 1**

**Consulta/Observación:**

se solicita al comite de seleccion aclarar la cantidad de porcentaje de participacion del participante que acredite mayor experiencia en dicho proceso, ya que este no se expicifica y se vulnera lo establecido en las bases estandararizadas. ocasionando confuncion a los postores.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2      **Literal:** 1.3      **Página:** 15

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

de los terminos de referencia.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

con respecto a la consulta este comité aclara y especifica que . el porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, será más de ochenta por ciento

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA  
Nomenclatura : AS-SM-42-2023-CS-MDM-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCION DE LA OBRA DENOMINADA: RENOVACION DE SISTEMA; EN EL (LA) ILUMINACION DE BAJA TENSION EN LAS CALLES DE LOS AA. HH Y ZONA CENTRAL DEL DISTRITO DE MARCONA - PROVINCIA DE NASCA - DEPARTAMENTO DE ICA, CON CUI N°2588448

Ruc/código :	20534463961	Fecha de envío :	28/12/2023
Nombre o Razón social :	FROROS E.I.R.L.	Hora de envío :	21:12:44

**Consulta: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

En aras de dar cumplimiento el literal a) y b) del Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado "principios que rigen las contrataciones", se solicita al comité de selección considerar y ampliar OBRAS SIMILARES:rehabilitación de redes de distribución primaria y/o redes de distribución secundaria y/o instalación de líneas primarias, redes primarias y redes secundarias y/o ampliación y mejoramiento y/o ampliación y/o instalación del sistema eléctrico rural, electrificación de localidades y departamentos.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3      Literal: B      Página: 22

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

TERMINOS DE REFERENCIA

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

en aras de transparencia y generar la pluralidad de postores a dicho este comite de seleccion SE ACOGE la solicitud de ampliar por lo que quedara establecido de tal manera "Se considerará obra similar a: Instalación del servicio de energía eléctrica y/o creación de red de electrificación y/o instalación del sistema integral y/o ampliación de la red de distribución primaria y/o creación del sub sistema de distribución primaria y/o secundaria y/o mejoramiento del sistema eléctrico, Así mismo rehabilitación de redes de distribución primaria y/o redes de distribución secundaria y/o instalación de líneas primarias, redes primarias y redes secundarias y/o ampliación y mejoramiento y/o ampliación y/o instalación del sistema eléctrico rural, electrificación de localidades y departamentos".

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA  
Nomenclatura : AS-SM-42-2023-CS-MDM-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCION DE LA OBRA DENOMINADA: RENOVACION DE SISTEMA; EN EL (LA) ILUMINACION DE BAJA TENSION EN LAS CALLES DE LOS AA. HH Y ZONA CENTRAL DEL DISTRITO DE MARCONA - PROVINCIA DE NASCA - DEPARTAMENTO DE ICA, CON CUI N°2588448

---

Ruc/código :	20534463961	Fecha de envío :	28/12/2023
Nombre o Razón social :	FROROS E.I.R.L.	Hora de envío :	21:12:44

**Consulta: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

SE SOLICITA AL COMITE DE SELECCION OTORGAR LOS ADELANTOS DIRECTOS Y DE MATERIALES CORRESPONDIENTES

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: 2      Literal: 2.1.5      **Página: 15**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

TERMINOS DE REFERENCIA

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

no SE ACOGE dicha consulta.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA  
Nomenclatura : AS-SM-42-2023-CS-MDM-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCION DE LA OBRA DENOMINADA: RENOVACION DE SISTEMA; EN EL (LA) ILUMINACION DE BAJA TENSION EN LAS CALLES DE LOS AA. HH Y ZONA CENTRAL DEL DISTRITO DE MARCONA - PROVINCIA DE NASCA - DEPARTAMENTO DE ICA, CON CUI N°2588448

Ruc/código :	20534382881	Fecha de envío :	29/12/2023
Nombre o Razón social :	RUBYGERALDO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	22:48:23

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

1- Se solicita se retire las herramientas manuales, pues a que se refiere y como se acreditaría algo que no es específico, así mismo la directiva de bases a previsto los equipos necesarios, de otro lado se solicita verificar la maquinaria solicitada en los TdR y la relación de insumos Herramientas y dejar solo la maquinaria pertinente.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** A      **Página:** 40

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

A fin de evitar confusiones a los postores, en aplicación del Principio de Transparencia y en vista de que dicho equipamiento es un poco generico, se ACOGE la observacion por lo que las herramientas manuales seran suprimidas del equipamiento, lo cual no significa que su exigencia sera olvidada, sino que se verificara el uso de herramientas manuales durante la ejecucion de la obra.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA  
Nomenclatura : AS-SM-42-2023-CS-MDM-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCION DE LA OBRA DENOMINADA: RENOVACION DE SISTEMA; EN EL (LA) ILUMINACION DE BAJA TENSION EN LAS CALLES DE LOS AA. HH Y ZONA CENTRAL DEL DISTRITO DE MARCONA - PROVINCIA DE NASCA - DEPARTAMENTO DE ICA, CON CUI N°2588448

Ruc/código :	20534382881	Fecha de envío :	29/12/2023
Nombre o Razón social :	RUBYGERALDO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	22:48:23

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

En las bases se ha previsto el especialista en tecnología de materiales debe ser Ingeniero en Tecnología de Materiales de ello se debe prever maxime en que universidad existe los profesionales; para ser logico que tipo de especialidad se establecería si finalmente es especialista en obras en general ósea podría haber ejercido en obras de pistas y veredas o agua y desagüe es decir no guardaría relación de una especialidad trascendente; por lo tanto debe de ampliar la profesión a Ingeniero Civil o retirar el especialista, además este profesional tiene nivel incidencia del 50%. Por otra parte el ingeniero de seguridad se requiere en obras similares cuando la norma indica de forma directa que el único profesional que debe contar experiencia específica es el residente frente a ello solicito se varié la experiencia conforme a norma.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: A.2      Página: 41

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Art. 29.8 del RLCE indica que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Bajo esa premisa, se ha considerado al Especialista en Tecnología de materiales en el requerimiento en primer lugar, en cumplimiento de las Bases Estándar de adjudicación simplificada para la contratación de la ejecución de obras, que a la letra dice que: ¿Los profesionales que formen parte del plantel profesional deben ser solo aquellos incluidos en el desagregado del análisis de gastos generales del expediente técnico, que sean estrictamente necesarios para la ejecución de la obra teniendo en consideración la naturaleza, complejidad y envergadura de la obra a ejecutar, así como el plazo de ejecución previsto, cautelando que no constituya un obstáculo que perjudique la competencia de postores.¿, como se aprecia el DGG publicado en el SEACE este especialista se encuentra considerado en dicho documento, en segundo lugar, por razones técnicas debido a que la naturaleza de la obra es meramente eléctrica y como tal se hace necesaria la participación de este especialista toda vez que este profesional será el responsable del uso de materiales en función de su origen y composición en la ejecución de la obra, ello con la finalidad de asegurar la calidad técnica de la misma y tendrá bajo su responsabilidad el proceso, selección, diseño y optimización de estos materiales para propósitos específicos en la obra. Este profesional estudia las propiedades físico-químicas de los materiales, su relación con la estructura en las que se debe utilizar y las maneras en las que pueden transformarse mediante procesos específicos; para dicha labor, el profesional formado para ello, es el Ingeniero de Materiales. Téngase en cuenta que Marcona es un Distrito en donde existe demasiada corrosión y polución por el ambiente salitroso del distrito que afecta las luminarias convencionales. No podría ser un Ingeniero Civil ya que este profesional está involucrado en la construcción de la obra, es decir, es un profesional encargado del diseño, dirección, ejecución y supervisión de los proyectos de infraestructura, mas no esta formado para el control de materiales. En vista de que este profesional es requerido para la suscripción del contrato, no es una limitación para la existencia de pluralidad de postores. Finalmente, existen diversas unidades que dictan esta carrera como la Universidad de Trujillo, Universidad Nacional San Agustín; entre otras, por lo que no se visualiza como una limitación la existencia de profesionales. En ese sentido y por estos motivos NO SE ACOGE la observación.

Respecto a la observación referida a la formación académica del Ingeniero de Seguridad, NO SE ACOGE debido a que las labores a realizar son de Alto riesgo al ser la naturaleza de la obra eléctrica, resulta importante la experiencia en obras similares. Por otro lado, el observante refiere que el ingeniero de seguridad se requiere en obras similares cuando la norma indica de forma directa que el único profesional que debe contar experiencia específica es el residente frente, sin embargo, no indica que norma regula dicha acepción, contraviniendo así el art. 72.2° del RLCE que a la letra dice ¿el participante puede formular observaciones a las bases, de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación¿, en ese sentido, el observante no ha fundamentado su observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

**Entidad convocante :** MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA

**Nomenclatura :** AS-SM-42-2023-CS-MDM-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Obra

**Descripción del objeto :** CONTRATACIÓN DE LA EJECUCION DE LA OBRA DENOMINADA: RENOVACION DE SISTEMA; EN EL (LA) ILUMINACION DE BAJA TENSION EN LAS CALLES DE LOS AA. HH Y ZONA CENTRAL DEL DISTRITO DE MARCONA - PROVINCIA DE NASCA - DEPARTAMENTO DE ICA, CON CUI N°2588448

---

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA  
Nomenclatura : AS-SM-42-2023-CS-MDM-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCION DE LA OBRA DENOMINADA: RENOVACION DE SISTEMA; EN EL (LA) ILUMINACION DE BAJA TENSION EN LAS CALLES DE LOS AA. HH Y ZONA CENTRAL DEL DISTRITO DE MARCONA - PROVINCIA DE NASCA - DEPARTAMENTO DE ICA, CON CUI N°2588448

Ruc/código :	20534382881	Fecha de envío :	29/12/2023
Nombre o Razón social :	RUBYGERALDO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	22:48:23

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

Se observa que se ha solicitado la experiencia de postor como si fuera una instalación nueva o un criterio de creación si hasta la misma denominación se preve que es "RENOVACIÓN DEL SISTEMA EN EL (LA) ILUMINACIÓN DE BAJA TENSION EN LAS CALLE DE LOS AA.HH Y ZONA CENTRAL DEL DISTRITO DE MARCONA - PROVINCIA NASCA ¿ DEPARTAMENTO ICA", ya que en el metrado y presupuesto hay postes retenidas y luminarias es decir se solicita Instalación del servicio de energía eléctrica o creación de red de electrificación si el objeto de forma directa es ILUMINACIÓN, frente a ello se solicita establecer de manera correcta la experiencia de postor con el objeto de alcanzar la finalidad publica.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** B      **Página:** 42

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

La definición de obras similares tal cual han sido consideradas en el Requerimiento, incluye labores de instalación, creación, ampliación y mejoramiento, con lo cual se garantiza la existencia de potenciales postores que cuenten con la experiencia comprobada para ejecutar la obra. Por otro lado, el observante no ha fundamentado su observación, ni mucho ha solicitado la inclusión de determinado tipo de obra que para su consideración podría ser similar, solicitando de forma genérica que la entidad establezca de manera correcta la experiencia de postor con el objeto de alcanzar la finalidad pública; para el área usuaria la definición de obras similares garantiza la libertad de concurrencia. Recordemos que el art. 72.2° del RLCE que a le letra dice ¿el participante puede formular observaciones a las bases, de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación¿, aspecto que el observante no ha fundamentado.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA  
Nomenclatura : AS-SM-42-2023-CS-MDM-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCION DE LA OBRA DENOMINADA: RENOVACION DE SISTEMA; EN EL (LA) ILUMINACION DE BAJA TENSION EN LAS CALLES DE LOS AA. HH Y ZONA CENTRAL DEL DISTRITO DE MARCONA - PROVINCIA DE NASCA - DEPARTAMENTO DE ICA, CON CUI N°2588448

Ruc/código :	20534382881	Fecha de envío :	29/12/2023
Nombre o Razón social :	RUBYGERALDO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	22:48:23

**Observación: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

se observa que las luminarias no tienen el nivel de lúmenes especificado en el expediente técnico para ser preciso en el presupuesto no se preve y de eso depende el costo de las luminarias sirva revisar y detallar y de ser el caso hacer la modificación en el expediente técnico.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: ET      Literal: Presupuest      Página: s/n

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

con respecto a la observación planteada por el participante. Se debe aclarar que los postores deberán realizar la revisión de todos los archivos que han sido publicados en el portal de SEACE, asimismo se le informa que dicha observación se encuentra especificada en los términos de referencia publicados, como en la memoria descriptiva para ser exactos en el numeral 2.5 consideraciones de diseño del sistema propuesto. Como consecuencia de ello se indica que el costo de las luminarias está determinando en el presupuesto a consecuencia de las cotizaciones obtenidas por lo que queda aclarada dicha observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null